



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 248-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 06 de Setiembre de 2021.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 06 de Setiembre de 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”;

Que, en el numeral 4.4 del mismo artículo, se ha establecido como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes”;

Que, el artículo II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de la Salud, establece que: “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”, así como “La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”, pues “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, en el numeral 88.3 del artículo 88º del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, el Artículo 91º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;



Que, La Red de Salud Conchucos Sur, es el representante del Ministerio de Salud, por ello es el Ente Rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural;



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de Setiembre de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0616-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación de la Adenda al “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR”, se adjunta proyecto, en la cual se modificará la cláusula séptima de dicho convenio, prorrogando su plazo de vigencia del 01 de setiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y avalado por la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al OFICIO N° 0575-2021-GRA/GRDS/DRS/RSCSur-HI/D. Asimismo, el Pleno del Concejo Municipal, deberá autorizar al Titular de la Entidad para la suscripción y gestión del mismo;



Que, mediante OFICIO N° 0575-2021-GRA/GRDS/DRS/RSCSur-hi/D, de fecha 25 de agosto del 2021, el Director Ejecutivo de la Red Salud Conchucos Sur, solicita la ampliación del convenio -antes referido- a partir del 1 de setiembre al 31 de diciembre del 2021, por haberse ampliado por 180 días, el estado de emergencia sanitaria mediante D.S N° 025-2021. Asimismo, hace mención que el jefe de la Microred San Marcos, solicita la necesidad de ampliación de “Plan de Campañas Médicas: Preventivo, Promocional y Recuperativo ante el Covid-19, en el Distrito de San Marcos-Huari-Ancash”, hasta el mes de diciembre del 2021;



Que, mediante Informe N° 225-2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha 02 de setiembre del 2021, el Ing. Mariano Peña Santillán Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, emite su informe técnico, señala entre otros que “la propuesta de prórroga del -convenio- tiene por objeto continuar fortaleciendo la atención primaria del Centro de Salud del distrito de San Marcos con el apoyo de personal, logístico y de medicamentos, dentro del marco de la lucha contra el COVID-19, y en atención a lo previsto en el Clausula Séptima del Convenio firmado, y estando a días de vencer el plazo de convenio, esta Sub Gerencia considera la necesidad de continuar con la cooperación”, para lo cual, remite el proyecto de Adenda al “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR”, que modifica la Cláusula Séptima, prorrogando su vigencia, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 524-2021-MDSM/GDS, el Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa Gerente de Desarrollo Social, sin observación alguna, remite el proyecto de Adenda al convenio, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal respecto a su aprobación;



Que, mediante Informe Legal N° 1190-2021-GAJ/MDSM, de fecha 02 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la Adenda al “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR”, para su evaluación y de ser el caso su aprobación, conforme al texto propuesto; por lo que, recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de Setiembre de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la Adenda al “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR”, conforme al proyecto presentado, en la cual se modifica la cláusula séptima de dicho convenio, prorrogando su plazo de vigencia del 01 de setiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021. Asimismo, el Pleno del Concejo Municipal, autoriza al Titular de la Entidad para la suscripción y gestión del mismo;



**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

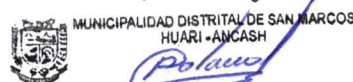


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Adenda al “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR”, conforme al proyecto presentado, en la cual se modifica la cláusula séptima de dicho convenio, prorrogando su plazo de vigencia del 01 de setiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Titular de la Entidad para la suscripción y gestión de la Adenda señalada precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE